



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES VI AÑO I

LOS ROQUES, 19 DE MARZO 2015

N° 017

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

SUMARIO

Decreto N° 085 Mediante el cual se designa al Ciudadano Roger De Sa León, como Sub-Secretario de Mantenimiento y Logística de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 086 Mediante el cual se establecen las atribuciones del Delegado Regional de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 085

09 de marzo de 2015.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

ÚNICO. Se designa al ciudadano **ROGER DE SA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.398.957**, como **SUB-SECRETARIO DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, 09 del mes de marzo de 2015. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

(L.S.)



GILBERTO PINTO BLANCO
ALMIRANTE

JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto N° 086

Caracas, 19 de marzo de 2015

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numerales 1 y 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1 y 7 y artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el Quinto Objetivo Histórico del Plan de Patria, legado de nuestro Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, expresa la importancia de *Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana*, el cual se traduce en la necesidad de construir un modelo económico productivo eco socialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza, se hace necesario ratificar la defensa de la soberanía del Estado venezolano sobre los recursos naturales vitales.

CONSIDERANDO

Que teniendo como competencia y propósito velar por la satisfacción de las necesidades fundamentales y del buen vivir de los habitantes y residentes en los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda; en el marco del Plan de la Patria y su Objetivo Nacional 2.5. "Lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia", es deber de esta Jefatura de Gobierno en cumplimiento del Objetivo Estratégico y General, 2.5.3.4, "Ejecutar un proceso de reorganización de la Administración Pública, homologando y dignificando las condiciones de los servidores públicos, de acuerdo a sus roles y competencias, para potenciar y ampliar sus capacidades, con miras a desarrollar el modelo económico productivo socialista".

DECRETA

Artículo 1. El DELEGADO REGIONAL DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, será ejercido por un funcionario de libre nombramiento y remoción, que a tal efecto designe el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, durante el periodo que considere necesario.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

Artículo 2. Corresponde al Delegado Regional además de las señaladas en el Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno, las siguientes funciones:

1. En materia Social:

a.- Coordinar lo relativo a los pasajes preferenciales de los residentes del área de su jurisdicción, previo visto bueno de las organizaciones de base del Poder Popular.

b.- Coordinar con las organizaciones de base del Poder Popular las necesidades de las poblaciones que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda; así mismo, asistir a las reuniones semanales convocadas por éstas.

c.- Articular e implementar los programas que sean necesarios con miras a fortalecer el sistema de salud y educación; así como, de recreación y deporte para toda la comunidad del área de su jurisdicción.

2. En materia de Apoyo y Servicios:

a.- Gestionar, autorizar y firmar las solicitudes de despachos extraordinarios de servicios públicos tales como gas, agua y electricidad.

b.- Recibir, autorizar y firmar solicitudes de ingreso de equipos (línea blanca y enseres), con el fin de sustituir otros averiados, siempre y cuando la desincorporación de éstos del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, corra por cuenta del solicitante. Cuando se trate de la adquisición de enseres que no tengan objeto sustituir otros, se requerirá de la aprobación y autorización de la Secretaría de Apoyo y Servicios, toda vez que la puesta en marcha de nuevos equipos generará una carga eléctrica adicional.

c.- Inspeccionar las instalaciones y equipos; así como, recibir reportes de las reparaciones de los diferentes equipos asignados a cada dependencia, a fin de diagnosticar las necesidades de mantenimiento y verificar daños, dando cuenta de ello al Secretario de la unidad administrativa, al Secretario General y al Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

d.- Velar por el buen funcionamiento de los servicios básicos públicos, tales como: gas, electricidad, recolección de desechos sólidos y agua (potable y servida).

3. En materia de Infraestructura:

a.- Autorizar y firmar solicitudes de remodelaciones o mejoras que no afecten el diseño original del espacio físico externo de la estructura, siempre y cuando vengan suscritas por sus propietarios, se acompañen del

proyecto a detalle que no comprometa los servicios públicos, el listado de materiales, y se indique la disposición final de los escombros y equipamiento desincorporado, el cual se remitirá a las Secretarías de Infraestructura, Desarrollo y Proyectos, y Apoyo y Servicios, para la debida inspección.

b.- Remitir las solicitudes de remodelaciones y construcciones que modifiquen considerablemente la estructura externa de la bienhechuría, o internamente comprometan la instalación de los servicios públicos, al Jefe de Gobierno, quien se encargará de instruir al respecto.

4. En materia de Seguridad Ciudadana:

a.- Supervisar y canalizar las solicitudes del personal de Protección Civil del área de su jurisdicción para el cumplimiento del procedimiento a seguir con el Servicio Aéreo de Rescate (SAR); así como, con el grupo de Transporte Aéreo N° 5 de la Aviación Militar Bolivariana, para el servicio de aeroambulancias; a fin de efectuar las evacuaciones aeromédicas con la debida elaboración del formato establecido para tal fin, detallando el suceso y el diagnóstico médico que amerita la evacuación, acompañado del informe médico detallado de las condiciones del paciente, fotocopia de la cédula de identidad, autorización del médico tratante para efectuar el vuelo y el número telefónico de los familiares para su contacto.

b.- Coordinar en situaciones de emergencia, con el Comando de Guardacostas y Protección Civil, las evacuaciones aeromédicas de ciudadanos, valiéndose para ello, de aerolíneas comerciales, en virtud del Decreto mediante el cual se declara con carácter prioritario y urgente el servicio aéreo público o privado para las evacuaciones de emergencias médicas que se susciten en la jurisdicción del Territorio Insular Francisco de Miranda, siempre y cuando no se cuente con el apoyo del SAR ni Grupo 5.

c.- Coordinar con el Cuerpo de Bomberos, la inspección de locales de operadores de servicios turísticos en cumplimiento con la normativa legal vigente, levantando un acta con las novedades presentadas durante la inspección; así como, las acciones tomadas al respecto, con la debida recomendación plasmada en acta de inspección realizada por el oficial bomberil encargado del procedimiento.

d.- Coordinar las actividades de inteligencia y contrainteligencia cuando sea requerido, según la información procesada que permita enfrentar las amenazas potenciales en el Archipiélago de Los Roques.

5. En materia de Servicio de Administración Tributaria:

a.- Autorizar y firmar, previa aprobación del Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, los casos excepcionales y justificados de exoneración en algún pago o tributo.

6. En materia de Administración:

a.- Administrar los recursos financieros asignados, de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

b.- Coordinar la salida vía aérea o marítima para el traslado de personal, de materiales y equipos necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades propias de todas las dependencias de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, previa autorización del Jefe de Gobierno.

7. En materia de Recursos Humanos:

a.- Recibir y gestionar en conjunto con la Coordinación de Recursos Humanos las solicitudes de constancias de trabajo requeridas por los trabajadores y trabajadoras adscritos a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

b.- Aprobar la necesidad de trabajos especiales fuera del horario laboral de los trabajadores y trabajadoras adscritos a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en conjunto con el Secretario o Subsecretario del área, verificando el cumplimiento efectivo del mismo, dejando constancia de ello a través de un informe que se remitirá a la Coordinación de Recursos Humanos para su consecuente pago.

c.- Entrevistar a posibles candidatos para cargos de las distintas dependencias administrativas en el área de su jurisdicción. En caso de ingreso, recibirá los recaudos del aspirante, los cuales remitirá a la Coordinación de Recursos Humanos.

8. En materia de Informática:

a.- Reportar al Secretario General de Gobierno y al Coordinador de Informática de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, de las fallas en la operatividad de los sistemas de internet, telefonía y redes en el área de su jurisdicción.

b.- Reportar al Coordinador de Informática la ocurrencia la avería que presenten los equipos informáticos asignados a todas las unidades administrativas que integran la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

9. En materia legal:

a.- Recibir, autorizar y firmar las solicitudes referentes al trámite de cambio de motores de embarcaciones, siempre que cuente con la aprobación del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

10. Instrucciones Generales:

a.- Coordinar con los distintos entes de la Administración Pública las tareas y actividades en ejecución de las políticas públicas, previa instrucción del Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, para la maximización de la gestión de Gobierno.

b.- Velar por el uso adecuado de los medios aéreos y marítimos asignados a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

c.- Cumplir y hacer cumplir el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales, las Normas de Convivencia Comunal implementadas conjuntamente con el Poder Popular, los Decretos emanados del Jefe de Gobierno, y demás normas inherentes al Parque Nacional.

d.- Supervisar el cumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por el Jefe de Gobierno.

e.- Reportar inmediatamente al Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y al Secretario General de Gobierno, las novedades que afecten a la comunidad del Territorio, así como, cualquier contingencia que se presente en su jurisdicción.

f.- Elaborar el informe semanal de gestión de Delegación Regional según los lineamientos del Secretario General de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

g.- Coordinar con la Secretaría General de Gobierno, Secretarías, Oficinas, Coordinaciones, Fundaciones y Corporaciones del Territorio Insular Francisco de Miranda para atender cualquier solicitud que exceda sus atribuciones como Delegado Regional.

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES VI AÑO I

LOS ROQUES, 19 DE MARZO 2015

N° 017

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

h.- Prestar asistencia en todas las dependencias administrativas de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, recibiendo, coordinando y tramitando las comunicaciones dirigidas a éstas.

i.- Recibir de todas las dependencias administrativas ubicadas en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, la programación de actividades previstas y autorizadas a realizarse en la Delegación; así como, el resumen de las actividades ya ejecutadas con su respectiva reseña fotográfica.

j.- Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Jefe de Gobierno o a través del Secretario General de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la ciudad de Caracas, el 19 de marzo de 2015. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

(L.S.)

GILBERTO PINTO BLANCO

Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

